

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Ordenanza Regional N° 213-AREQUIPA

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABO.G. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

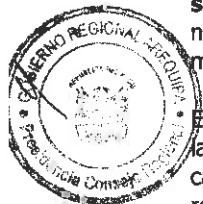
Que, la Identidad Cultural es el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elemento cohesionador dentro de un grupo social y que actúan como sustrato para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia. La alienación más que todo es un problema mental, falta de una identidad, pérdida de una cultura, no querer lo propio y más bien se fijarse en lo de afuera; copean la música, la vestimenta, la comida e incluso el idioma y así de esta manera se van perdiendo lo que es propio, lo que nos identifica y nos hace ser seguros de nosotros mismos como persona y como sociedad ante todos y ante cualquier problema que nos pueda aquejar;

Que, según la Constitución Política del Perú en el Artículo 2° Toda persona tiene derecho: Inciso 19) **A su identidad étnica y cultural**, por lo que toda persona debe ser educada en el conocimiento de nuestra herencia y patrimonio cultural, entendiéndose que parte valiosa de ello son nuestros idiomas maternos el quechua y el aymara.

En la LGE N° 28044 en su TITULO I Fundamentos y Disposiciones Generales en el Artículo 9° Fines de la educación peruana, establece que el sistema Educativo peruano busca: a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, **promoviendo la formación y consolidación de su identidad** y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, asimismo, dice en el segundo fin **b) Contribuir** a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que **afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística**, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado. Parte fundamental de los objetivos educativos del Sistema Educativo peruano es lograr el pleno desarrollo de la Identidad Nacional, ello a través del desarrollo de Áreas Curriculares, el logro de competencias, capacidades y valores en los diferentes niveles de la EBR.

Que, en la LGE N° 28044 en su TITULO I Fundamentos y Disposiciones Generales en el Artículo 8° Principios de la Educación Peruana, se establece que un de los principios bajo los cuales se debe desarrollar el proceso de la enseñanza aprendizaje es la **interculturalidad** por el cual se asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo;



Que, el principio de la interculturalidad con el que desarrollan los procesos pedagógicos, se fundamentan en el reconocimiento de que nuestra nación es pluricultural y multilingüe, motivo por el cual el manejo de nuestros idiomas maternos por parte de todos los peruanos también debe ser un objetivo. El D.S. N° 011 – 2012 – ED, en el Sub Capítulo I De la Política Pedagógica Nacional Artículo 26° Procesos Pedagógicos le exige al docente y directivos: n) El conocimiento, respeto y valoración y diálogo con las distintas culturas existentes en su entorno y fuera de él; por lo tanto, debemos asumir que parte de nuestra política pedagógica regional debe buscar que nuestros estudiantes y futuros ciudadanos se apoderen de una de las principales manifestaciones culturales la cual es el uso y vigencia del quechua y al aymara; por otro lado, el D.S. N° 011 – 2012 – ED en el 27° Currículo Nacional de Educación Básica, indica que este documento guarda relación plena con las fines y principios de la educación peruana (LGE N° 28044), y que su contenido está fundamentado en un diagnóstico de la realidad socio cultural y económica;

Que, la norma precitada en su artículo 28° "Diversificación Curricular" indica los lineamientos generales para diversificación curricular en los currículos regionales que: a) Contengan aprendizajes pertinentes a las características específicas, necesidades y demandas de los estudiantes en cada región, en función de sus entornos socioculturales, lingüísticos, económico – productivo – geográficos. Es potestad del Gobierno Regional la elaboración de su Proyecto Curricular en el cual se les faculta la inserción de aprendizajes a lo que necesita el estudiante y la región, siendo una de las principales necesidades de los pueblos el mantener viva su personalidad histórica en su identidad cultural, así como la de sus ciudadanos; el D.S. N° 011 – 2012 – ED en el 37° indica que parte del proceso de formación integral es la formación cultural, en enfoque intercultural e inclusivo;

Que, la fuerza de la globalización nos expone a la alienación cultural trasplantando en nuestros jóvenes valores culturales usos y costumbres que no son propios, desvalorizando nuestras propias manifestaciones culturales, siendo nuestra única opción el fortalecer nuestros valores culturales, y ello se hace a través de la educación. La R.M. N° 0440 – 2008 – ED que aprueba le Diseño Curricular Nacional, estable como **PROPÓSITO 1:** Desarrollo de la identidad personal, social y cultural en el marco de una sociedad democrática, intercultural y ética en el Perú y como **PROPÓSITO 3:** Preservar la lengua materna y promover su desarrollo y práctica, Esta identidad se forja desde la infancia, a partir del uso de la lengua materna, del conocimiento y valoración de su cultura (expresadas en maneras de relacionarse, pensar e interpretar el mundo, con valores propios), del conocimiento de otras culturas, de garantizar la convivencia y superación de conductas discriminatorias de raza, sexo y religión, entre otras, contribuyendo a la afirmación de la identidad personal y social del estudiante como parte de una comunidad familiar, escolar, local, regional, nacional; este propósito contribuye a la cohesión social. El siglo XXI plantea nuevos estilos de vida donde los estudiantes tendrán mayores exigencias y oportunidades de desplazarse y alternar en contextos diversos cultural y lingüísticamente. Para que este intercambio les resulte enriquecedor se requiere en ellos una identidad cultural afirmada que les permita abrirse a relaciones impregnadas por el dialogo intercultural. La identidad cultural se afirma, desde los primeros años de vida, con la comunicación a través de la lengua materna, porque esta expresa la cosmovisión de la cultura a la que el estudiante pertenece. El dominio de la lengua, aprendida desde la infancia, posibilita el desarrollo de la función simbólica de la que se vale el pensamiento para representar la realidad y comunicarla a través del lenguaje;

Que, finalmente la R.M. N° 0440 – 2008 – ED que aprueba le Diseño Curricular Nacional, estable como lineamiento para diversificación curricular a nivel regional, que se puede incorporar temas transversales, proponer a partir del diagnóstico: competencias, capacidades, conocimientos, actitudes y valores que enriquezcan las diversas áreas curriculares, para responder a los requerimientos del desarrollo local y regional y crear programas en función de las necesidades e intereses de la región (talleres, proyectos, etc.); por lo tanto, es necesario declarar de interés público regional "La recuperación y la conservación de nuestra identidad cultural lingüística; y, el uso, preservación, recuperación y difusión del Idioma quechua ", tendiente hacia el empoderamiento de los idiomas maternos Quechua y Aymara, mediante expresiones de simples a complejas; en aras de recuperar el uso y valoración de nuestros idiomas y así ir fortaleciendo nuestra identidad regional y nacional lingüística;

Que, conforme al artículo 15° de la Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABDOL CARLOS LANDA

SECRETARIO

CONSEJO REGIONAL

Que, al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL LINGÜÍSTICA; Y, EL USO, PRESERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS IDIOMA ORIGINARIAS

Artículo 1°.- Lineamientos del Interés Público Regional de Conservación de nuestra Identidad Cultural Lingüística

1. Establecer como tema transversal denominado: "*Educación para la recuperación y la conservación de nuestra identidad cultural lingüística*".
2. Priorizar su aplicación en el proceso de enseñanza y aprendizaje de las instituciones educativas, desde la planificación de la sesión de aprendizaje, en el contenido mismo de cada área curricular, practicando palabras, oraciones simples o complejas, y durante el año en el desarrollo del Calendario Cívico Escolar promoviendo eventos culturales y artísticos en quechua.
3. Encargar a la Gerencia Regional de Educación, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica y de las Direcciones de UGEL a realizar las acciones de monitoreo y supervisión necesarias para verificar el cumplimiento de la inserción de este tema transversal en el Proyecto Curricular.

Artículo 2°.- Plan Regional de Preservación y Promoción del Idioma Quechua y otros Idiomas Originarios

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Educación en coordinación con la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, la Gerencia Regional de Trabajo, la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia Regional de Agricultura, la elaboración de un Plan Regional de Preservación, Fomento y Promoción.

Artículo 3°.- Difusión y Capacitación del Quechua y otros Idiomas Originarios, en dependencias del Gobierno Regional

ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional implementar, de manera planificada y progresiva, acciones o eventos de capacitación a funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional, conducentes a reforzar el uso del idioma quechua y otros idiomas originarios en la Sede Central, Gerencias Regionales y Órganos o Dependencias Desconcentradas, fortaleciendo nuestra identidad lingüística regional y nacional; y, **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Educación en coordinación con la Gerencia de Comercio Exterior y Turismo elaborar un libro o cuadernillo con frases u oraciones del idioma quechua, de cotidiano uso, para su difusión a la población regional, nacional y extranjera.

Artículo 4°.- Práctica del Quechua y otros Idiomas Originarios en Instituciones Educativas

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación la difusión y práctica del Idioma Quechua y otros idiomas originarios en las diferentes interrelaciones que se dan entre la comunidad educativa de las instituciones de la Educación Básica Regular.

Artículo 5°.- Enseñanza e Investigación en Universidades

COMUNICAR la presente ordenanza regional a las Universidades Públicas y Privadas de la jurisdicción regional, invocándolos a promover y priorizar la difusión, capacitación, enseñanza e investigación del idioma quechua y otros idiomas originarios.

Artículo 7°.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario regional Avisos Judiciales; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial,



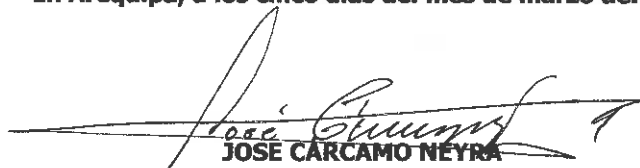
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

[Handwritten signature]
ABOGLADO GENERAL LAYDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los cinco días del mes de marzo del 2013.


JOSE CARCAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

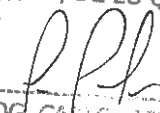
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los
ocho ----- días del mes de marzo del dos mil trece.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL